

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL Y COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-020-020
PERSONAS A NOTIFICAR	Dr. HERNAN CUELLAR MUÑOZ , identificado con cédula de ciudadanía 1.110557817.
TIPO DE AUTO	AUTO DESIGNANDO APODERADO DE OFICIO No. 036
FECHA DEL AUTO	08 DE OCTUBRE DE 2024
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 11 de octubre de 2024.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 11 de octubre de 2024 a las 06:00 p.m.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conciencia del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20- PM-RF-03	FECHA DE AAPROBACION: 06- 03-2023

AUTO DE DESIGNACION APODERADO DE OFICIO No. 036

En la ciudad de Ibagué, a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024), La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima proceden a designar apoderado de oficio dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No.112-020-020 adelantado ante la **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**.

1. COMPETENCIA

Corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, por mandato Constitucional (Art. 272) y Legal (Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000), "establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal", por consiguiente, este despacho es competente para adelantar el presente proceso de responsabilidad fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y s.s de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ordenanza No. 008 de 2001, Ley 1474 de 2011, Resoluciones internas No. 178 de 2011 y 124 de 2013, y demás normas concordantes.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA, DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES Y DEL TERCERO COVILMENTE RESPONSABLE

2.1 identificación de la Entidad Estatal Afectada

Nombre o razón social	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Nit	800113672-7
Dirección	CARRERA 3 ENTRE CALLES 10 Y 11 IBAGUE
E Mail	contactenos@tolima.gov.co notificaciones.judiciales@tolima.gov.co
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS	

2.1 Identificación de los presuntos responsables

Nombres y apellidos	YOLANDA CORZO CANDIA
Identificación	65.726.146
Cargo en la Entidad	Director Administrativo 19 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2015.
Dirección	calle 17 No. 13-214 Altavista del Vergel Ibagué-Tolima
Teléfono	3165279681
Correo Electrónico	ycozocandia25@hotmail.com
Nombre	OSCAR IVAN ARIAS BUITRAGO
Identificación	CC 93.062.233
Cargo en la Entidad	Director Administrativo 01 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2018

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20- PM-RF-03	FECHA DE AAPROBACION: 06- 03-2023

Dirección	carrera 12 No. 69-113 Torre 3 Apartamento 404 Reservas del Bosque de Ibagué Tolima
Teléfono	3137171499
Correo Electrónico	oscarariasb@hotmail.com
Nombre	PILAR LUCIA EUGENIA RODRIGUEZ PINEDA
Identificación	CC 65.751.941
Cargo en la Entidad	Director Administrativo 10 de agosto de 2018 a la fecha
Dirección	calle 17 No. 19- 14 Piso 3 la Paz
Teléfono	3124120244
Correo Electrónico	giovanny_diaz2007@hotmail.com
Nombre	AMINTA BARRAGAN GALICIA
Identificación	C.C 65.747.837
Cargo	Almacenista General
Dirección	Calle 42 No. 6ª-08 Edificio Santacruz Apto 201 – Tolima
Correo Electrónico	Amiltabarragan@hotmail.com
Teléfono	3102871943
Nombre	JOSE CLARET ROA MENDIETA
Identificación	C.C 19.379.659 de Bogotá D.C
Cargo	Almacenista General
Dirección	Calle 44 No. 11-28 Barrio Calarcá Ibagué – Tolima
Correo Electrónico	joclarome@hotmail.com
Teléfono	3138402763

2.2 Identificación del tercero civilmente responsable

Nombre Compañía Aseguradora	PREVISORA SEGUROS
NIT de la Compañía Aseguradora	860.002.400
Número de Póliza(s)	300382
Vigencia de la Póliza.	Desde el 10 -12-2018 hasta el 19-05-2019
Riesgos amparados	2-Delitos contra la Administración Pública y fallos con responsabilidad fiscal
Valor Asegurado	\$150.000.000
Fecha de Expedición de póliza	17-12-2018
Cuantía del deducible	Sin

3. FUNDAMENTO DE HECHO:

Origina la presente indagación preliminar el Hallazgo Fiscal No. 20 del 2020, en el cual se describe la siguiente irregularidad:

Que de acuerdo con la Ley 44 de 1990 el impuesto predial unificado es un impuesto de carácter municipal, cuyo periodo gravable es de un año es decir que su casación y pago de pago se da dentro del años al cual pertenece, de acuerdo con el Estatuto de Rentas de cada uno de los municipios, el no pago de dicho impuesto dentro del periodo gravable que pertenece, genera intereses de mora a la tasa máxima del

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20- PM-RF-03	FECHA DE AAPROBACION: 06- 03-2023

o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso.

Para este efecto podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho legalmente reconocidas o de las listas de los abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia conforme a la ley, quienes no podrán negarse a cumplir con este mandato so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes."

Que, a su vez, el artículo 66 de la Ley 610 de 2000, permite hacer remisión a otras fuentes normativas, en los aspectos no previstos, para lo cual indica que en segundo orden corresponde al Código de Procedimiento Civil hoy Código General del Proceso, correspondiéndole a los artículos 47 y subsiguientes lo correspondiente a los curadores ad litem-defensor de oficio.

Esta dirección considera importante, resaltar dos (2) aspectos importantes, frente a los curadores ad-litem o defensores de oficio como lo denomina la Ley 610 de 2000, para lo cual trae a colación el Artículo 48 del Código General del Proceso.

"ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. *Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:*

3. Si al iniciarse o proseguirse una diligencia faltaren los auxiliares nombrados, serán relevados por cualquiera de los que figuren en la lista correspondiente y esté en aptitud para el desempeño inmediato del cargo. Esta regla no se aplicará respecto de los peritos.

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Acorde a lo anterior, el auxiliar de la justicia denominado como curador ad litem, debe ser un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo como "apoderado de oficio" pudiéndose concluir que corresponde al mismo apoderado de oficio de las listas de abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia a la cual hace referencia el artículo 43 de la Ley 610 de 2000.

En consecuencia y en el evento de requerirse la designación de apoderados de oficio en un mismo proceso para la representación de hasta cinco (5) implicados, se podrá designar un (1) solo defensor de oficio, quien será posesionado de manera independiente por cada presunto Responsable Fiscal, siempre y cuando no este superando la cantidad de defensas mencionadas en el artículo ibídem, para lo cual el designado deberá demostrarlo.

Procede este despacho a designar apoderado de oficio para que represente a los señores **OSCAR IVAN ARIAS BUITRAGO**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C 93.062.233 por haber ocupado el Cargo de Director Administrativo 01 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2018, en calidad de secretario administrativo, quien se notificó

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la independencia es un deber</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20- PM-RF-03	FECHA DE AAPROBACION: 06- 03-2023

mercado establecida por el Bando de la República, por cada día de retardo de dicho pago.

Así las cosas revisados los movimientos de las diferente cuentas bancarias a nombre de la Gobernación del Tolima, se evidenció que en la cuenta No. 1660 704821-1-1 impuesto de Registro Outsourcing mediante comprobante de egreso No. 15616 de 10 de octubre de 2019, la Gobernación del Tolima, a través de la Dirección Financiera de la Tesorería cancelo la suma de \$16.406.760 a la Alcaldía Municipal de Purificación por concepto de impuesto predial, sobretasa ambiental y sobre tasa bomberil e intereses de mora de diferentes predios de propiedad de la Gobernación del Tolima, correspondiente a las vigencias 2014 a 2019.

Por falta de diligencia y cuidado en la administración de los bienes de propiedad la Gobernación del Tolima, sufrió un presunto daño patrimonial en la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$4.711.515,00)** por la cancelación de intereses de mora en el pago del impuesto predial de predios de propiedad de la Gobernación del Tolima, como se refleja en el siguiente cuadro.

PREDIO	IMPUESTO	INTERES DE MORA	SOBRETASA AMBIENTAL	INTERES DE MORA	SOBRETASA BOMBERIL	INTERES DE MORA	ORDEN DE PAGO	COMPROBATE EGRESO
400010032000	\$ 1.827.157	1.037.745	316.687	291.588	4.781	1.306	15910	15616
400010083000	\$ 91.957	58.626	13.927	14.049	193	52	15910	15616
400010122000	\$ 253.953	137.908	43.211	37.786	710	194	15910	15616
400010260000	\$ 24.511	14.209	3.801	3.453	65	17	15910	15616
400010650000	\$ 4.317.516	1.084.959	647.640	248.347	32.895	7.192	15910	15616
400102600000	\$ 3.558.447	1.294.568	547.778	476.769	10.016	2.737	15910	15616
	\$ 10.073.541	3.628.025	1.573.044	1.071.992	48.660	11.498		
TOTAL INTERESES				\$4.711.515				

Acorde con el hallazgo fiscal, este Despacho encontró procedente Aperturar el Proceso de Responsabilidad Fiscal No.112-020-020 mediante auto No. 047 del 12 de mayo de 2021, en el cual se relaciona en su parte considerativa y resolutive como presuntos responsables a las siguientes personas:

El señor **OSCAR IVAN ARIAS BUITRAGO**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. C 93.062.233 por haber ocupado el Cargo de Director Administrativo 01 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2018, en calidad de secretario administrativo; **PILAR LUCIA EUGENIA RODRIGUEZ PINEDA**, Identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C 65.751.941 por haber ocupado el cargo de Cargo Director administrativo 10 de agosto de 2018 hasta la presente fecha del auto de apertura y la señora **AMINTA BARRAGAN GALICIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.65.747.837, por haber ocupado el cargo de Almacenista General código 215 de la Gobernación del Tolima, durante el periodo comprendido entre el 16 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015 no se han hecho presentes ni han rendido diligencia de versión libre y espontánea y en aras de garantizar el debido proceso y derecho a la Defensa, señalado en el artículo 29 de la Constitución Política los artículos 43 y 49 de la Ley 610 de 2000, para proseguir el Proceso de Responsabilidad Fiscal, se hace necesario designarle apoderado de oficio.

En tal sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo **43 de la Ley 610 de 2000**. **"NOMBRAMIENTO DE APODERADO DE OFICIO. Si el implicado no puede ser localizado**

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la autonomía del Tolima</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20- PM-RF-03	FECHA DE AAPROBACION: 06- 03-2023

personalmente por correo electrónico el día 18 de mayo de 2021 (folios 33 al 34, **PILAR LUCIA EUGENIA RODRIGUEZ PINEDA**, Identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C 65.751.941 por haber ocupado el cargo de Cargo Director administrativo 10 de agosto de 2018 hasta la presente fecha, en calidad de en calidad de secretario administrativo, quien se notificó personalmente por correo electrónico, el día 18 de mayo de 2021 (folios 31 al 32), y la señora **AMINTA BARRAGAN GALICIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.65.747.837, por haber ocupado el cargo de Almacenista General código 215 de la Gobernación del Tolima, durante el periodo comprendido entre el 16 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015, quien se notificó personalmente el día 07 de noviembre de 2013 (folios 194), del auto de apertura No. 047 del 12 de mayo de 2021 y quienes fueron citados a rendir versión libre y espontanea mediante los siguientes comunicados así: El señor **OSCAR IVAN ARIAS BUITRAGO** mediante oficio No. CDT-RS-2023-00003690 del 15 de junio de 2021 (Folios 112 y 113), La señora **PILAR LUCIA EUGENIA RODRIGUEZ PINEDA** mediante oficio No. CDT-RS-2023-00003687 del 15 de junio de 2021 (Folio 109 y 110) y la señora **AMINTA BARRAGAN GALICIA** mediante acta de diligencia de notificación personal del 07 de noviembre de 2023 (Folio 195) no se han hecho presentes ni han rendido diligencia de versión libre y espontánea y en aras de garantizar el debido proceso y derecho a la Defensa, señalado en el artículo 29 de la Constitución Política los artículos 43 y 49 de la Ley 610 de 2000, para proseguir el Proceso de Responsabilidad Fiscal, se hace necesario designarle apoderado de oficio.

Que mediante el auto No. 007 del 03 de mayo de 2024 se designó a los estudiantes del consultorio jurídico de las facultades de derecho de las universidades: Universidad del Tolima, Universidad de Ibagué y Universidad Cooperativa de Colombia, las cuales manifestaron no tener disponibilidad para designar estudiantes de su consultorio jurídico para el presente proceso.

Que mediante el auto No. 013 del 19 de junio de 2024 se designó a la doctora **JENNY ROCIO TORRES VILLANUEVA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.015.409.410 y Tarjeta Profesional No. 214.985, como defensor de oficio de los señores **OSCAR IVAN ARIAS BUITRAGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. C 93.062.233, y **PILAR LUCIA EUGENIA RODRIGUEZ PINEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.747.837 y a la doctora **ANGELA CRISTINA BRAVO BURBANO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.1085933902 y la Tarjeta Profesional No. 296083, como defensora de oficio de la señora **AMINTA BARRAGAN GALICIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C 65.751.941, para que continúe con el trámite del proceso, pero no se logró la posesión de los apoderados de oficio designados.

Que mediante el auto No. 034 del 24 de septiembre de 2024 se designó al doctor **PEDRO LEON ACOSTA GUZMAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93123508 y Tarjeta Profesional No. 160850 del C.S DE LA J, como defensor de oficio de los vinculados **OSCAR IVAN ARIAS BUITRAGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.062.233, y **PILAR LUCIA EUGENIA RODRIGUEZ PINEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.747.837, y **VICTOR ANDRES MOLINA ESCOBAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía no. 14.567.130 y la tarjeta profesional No. 215053 del C. S de la J., como defensora de oficio de la señora **AMINTA BARRAGAN GALICIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.747.837 para que continúe con el trámite del proceso, pero no se logró la posesión de los apoderados de oficio designados.



 CONTRALORÍA DE PLANEACIÓN DEL TOLIMA <i>la estructura de la gestión</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20- PM-RF-03	FECHA DE AAPROBACION: 06- 03-2023

Por tanto y concordancia con el artículo 43 de la Ley 610 de 2000, artículo 48 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a nombrar nuevamente de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, al profesional del derecho: Doctor **HERNAN CUELLAR MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1110557817 y Tarjeta Profesional No. 289471 del C.S DE LA J, como defensor de oficio de los señores **OSCAR IVAN ARIAS BUITRAGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.062.233, **PILAR LUCIA EUGENIA RODRIGUEZ PINEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.747.837 **AMINTA BARRAGAN GALICIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C 65.751.941, para que continúe con el trámite del proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al doctor **HERNAN CUELLAR MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía no. 1110557817 y Tarjeta Profesional No. 289471 del C.S DE LA J, como defensor de oficio de los señores **OSCAR IVAN ARIAS BUITRAGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.062.233, **PILAR LUCIA EUGENIA RODRIGUEZ PINEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.747.837 **AMINTA BARRAGAN GALICIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C 65.751.941, para que continúe con el trámite del proceso para que continúe con el trámite del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-020-020 adelantado ante **LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, quien deberá desempeñar el cargo en forma gratuita.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR al doctor **HERNAN CUELLAR MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1110557817 y Tarjeta Profesional No. 289471 del C.S DE LA J, el contenido del presente auto para que se pronuncie dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente comunicación, indicándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. De manera que en el caso de aceptar la designación, deberá concurrir a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, ubicada en el séptimo piso del edificio de la Gobernación del Tolima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación salvo situación de fuerza mayor que justifiquen surtir el trámite de manera virtual, la cual deberá ser comunicada inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

- Doctor **HERNAN CUELLAR MUÑOZ** en el correo electrónico hernancuellarm48@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por **ESTADO** conforme el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 el presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: Dar posesión al doctor: **HERNAN CUELLAR MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía no. 1110557817 y Tarjeta Profesional No. 289471 del C.S DE LA J, como apoderado de oficio de los mencionados implicados, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la transparencia es nuestra esencia</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20- PM-RF-03	FECHA DE AAPROBACION: 06- 03-2023

ARTÍCULO QUINTO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal



FLOR ALBA TIPAS ALPALA
Profesional universitario